RUC N° 80071876 - 3
Dirección: Primitivo López c/ Julio Ibarra
Teléfono: (0214) 320 - 6386
E – mail: municipalidad_zanjapyta@hotmail.com

CONTRATO DE OBRA – ROYALTIES

LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 08/2019 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA –"REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES CON RIPIO" – ID N° 365.376

En la Ciudad de Zanja Pyta a los 14 días del mes de junio del año dos mil diecinueve entre la Municipalidad de Zanja Pyta, representada en este acto por el señor Manoel Ramao Velasque Marín con cedula de identidad civil Nº 4.653.205 Intendente Municipal, asistido para este acto por el Secretario General abogado Aníbal Insaurralde Ortega con cédula de identidad Nº 3.974.368 quienes fijan domicilio en la sede de la municipalidad a efectos de formalizar el presente documento, en adelante denominado LA CONTRATANTE y por la otra la firma Constru Servi "San José" con RUC N° 2340135 – 4 representada por el señor José Domingo Cristaldo con Cedula de Identidad Nº 2.340.135 en adelante denominado EL CONTRATISTA, con domicilio legal sobre las calles Fuerte Olimpo c/ Alejo García de la Ciudad de Villarrica; acuerdan en celebrar el presente Contrato; sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
(f) Planos

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC

CLAUSULA SEGUNDA:

La Municipalidad encarga al CONTRATISTA la ejecución de la obra conforme al proyecto cómputos métricos las especificaciones técnicas elaborados por el dpto. de obras que forman parte integrante de este Contrato cuyos datos se detallan a continuación:

Ítem	Obra	Oferta (IVA incl.)
1	Reparación de caminos vecinales con ripio.	144.597.500
	Oferta Total	144.597.500

• El monto total es de Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y siete mil quinientos IVA Incluido.------

CLÁUSULA TERCERA:

El CONTRATISTA se obliga a construir la obra mencionada en la cláusula precedente, dejando constancia que son a su exclusivo cargo la provisión de toda la mano de obra requerida, herramientas, materiales y equipo necesario para ejecutar la obra; en coordinación con la Dirección de Obras y Servicios Municipales, así como la colocación del cartel indicador de la obra.-

CLÁUSULA CUARTA:

El CONTRATISTA se compromete al empleo de mano de obra y material para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las condiciones requeridas y orientadas según el criterio técnico de la Dirección de Obras y Servicios Municipales, que no podrán ser modificadas sin el aval por escrito de dicha Dirección, quien a su vez podrá realizar fiscalizaciones periódicas todas las veces que crea conveniente.-

CLÁUSULA QUINTA:

La fiscalización y recepción final de la obra se realizará a través de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad.-

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Los pagos de las obras contratadas serán abonadas de la siguiente forma:

a) Conforme al certificado de obras. (Art. 42, 43 Ley 1533/00) y al avance de éstas, por pedido del CONTRATISTA para evaluar las obras realizadas semanalmente, previa fiscalización de la Dirección de Obras y Servicios. El saldo final con la entrega de la certificación y la recepción total de las obras contratadas.-

CLÁUSULA SEPTIMA:

La Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Zanja Pyta emitirá la Orden de Inicio de Obra en un plazo máximo de 2 (dos) días posteriores a la firma del contrato.-

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 3 (tres) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración según cronograma de trabajo de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Zanja Pyta.-

CLAUSULA OCTAVA: OBRAS O TRABAJOS NO PREVISTOS

La presente Cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada al Contratista mediante Orden de Ejecución y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. El Contratante podrá ordenar estos trabajos y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, previa adenda al mismo con autorización por Resolución de la Intendencia Municipal.-

Abog. Aníbal Insaurralde	**Manoel Ramao Velasque Marín**	**Sr. José D. Cristaldo**
Secretario General	**Intendente Municipal**	**Contratista**

Abg. Aníbal Insaurralde Ortega
Secretario General
Municipalidad de Zanja Pyta

Manoel Ramón Velazque Marín
Intendente Municipal
Zanja Pyta

de José Domingo Cristaldo
CONSTRU-SERVI "SAN JOSÉ"
RUC: 2.340.135-4
Cel.: (0982) 750 097

RUC N° 80071876 - 3
Dirección: Primitivo López e/ Julio Ibarra
Teléfono: (021) 329 - 6306
E – mail: municipalidad_zanjapyta@hotmail.com

CONTRATO DE OBRA – ROYALTIES
LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 08/2019 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA –"REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES CON RIPIO" – ID N° 365.376

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la multa a aplicar será del dos por ciento (2,0%) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.-

El monto máximo de las multas es hasta el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, caso contrario la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato.-

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) **Por causas de fuerza mayor:** Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.-

2) **Por responsabilidad del contratista:** Serán causales de Rescisión por responsabilidad del contratista:

a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de Zanja Pyta. La Municipalidad de Zanja Pyta podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.-

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:

El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros sin la autorización de la Municipalidad de Zanja Pyta. En este caso el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la Municipalidad de Zanja Pyta.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

El **CONTRATISTA** solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de Zanja Pyta.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

El **CONTRATISTA** principal responderá siempre frente a la Municipalidad de Zanja Pyta respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

En cualquier caso de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES:

Del Monto de cada pago al **CONTRATISTA**, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:

Los bienes ofertados podrán ser reajustados según la fórmula de reajuste dentro los parámetros establecidos en el Art.61 de la Ley 2051/03 que en su parte pertinente lo autoriza; "...cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo" (sic).-

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

1) **El CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.-

2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.-

3) **El CONTRATISTA** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

Periodo de construcción: hasta el cumplimiento total de las obligaciones a ser computados desde la recepción de Orden de Inicio de obras por parte de la empresa adjudicada.

Abog. Aníbal Insaurralde	**Manoel Ramao Velasque Marín**	**Sr. José D. Cristaldo**
Secretario General	**Intendente Municipal**	**Contratista**

Abg. Aníbal Insaurralde Ortega
Secretario General
Municipalidad de Zanja Pyta

Manuel Ramón Velazquez Marín
Intendente Municipal
Zanja Pyta

CONSTRUCTORA "SAN JOSÉ"
de José Domingo Cristaldo
RUC: 2.340.135-4
Cel.: (0982) 750 097

RUC N° 80071876 - 3
Dirección: Primitivo López e/ Julio Ibarra
Teléfono: (021) 329 - 6386
E – mail: municipalidad_zanjapyta@hotmail.com

CONTRATO DE OBRA – ROYALTIES
LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 08/2019 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA –"REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES CON RIPIO" – ID N° 365.376

PRÓRROGAS:
Por lluvias y sus consecuencias que hagan imposible la realización de las tareas, en la misma cantidad de días de lluvia.-

RECEPCIÓN PROVISORIA:
El plazo será dentro de 5 (cinco) días corridos después de haber recibido la notificación de la empresa adjudicada, de que la obra se encuentra en condiciones para su recepción provisoria.-

RECEPCIÓN DEFINITIVA:
El plazo será de treinta (30) días corridos después de haber realizado la Recepción Provisoria.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA CONTRATO:
El plazo de vigencia será hasta la recepción definitiva de las obras contratadas.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
El contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del 10 % sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el pliego de bases y condiciones.-
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03.-
El período de validez de la Garantía será de 90 días.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Este contrato terminará:
1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de Zanja Pyta en caso de incumplimiento del Contratista;
5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de Zanja Pyta y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

Terminación por mutuo acuerdo:
1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".-
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Circunscripción Judicial del Amambay, República del Paraguay.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:
Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo.-
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados.-

Abog. Aníbal Insaurralde	**Manoel Ramao Velasque Marín**	**Sr. José D. Cristaldo**
Secretario General	**Intendente Municipal**	**Contratista**
Abog. Aníbal Insaurralde Ortega Secretario General Municipalidad de Zanja Pyta	Manuel Ramón Velazque Marín Intendente Municipal Zanja Pyta	CONSTRU-SERVI "SAN JOSÉ" de José Domingo Cristaldo RUC: 2.340.135-4 Cel.: (0982) 750 097

RUC N° 80071876 - 3
Dirección: Primitivo López e/ Julio Ibarra
Teléfono: (021) 329 - 6366
E – mail: municipalidad_zanjapyta@hotmail.com

CONTRATO DE OBRA – ROYALTIES
LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 08/2019 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA –"REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES CON RIPIO" – ID N° 365.376

Planilla de Cómputos Métricos

- Obra: "Reparación de caminos vecinales con ripio"

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA Incluído)	Precio total (IVA Incluído)
1	Preparación de obra - Cartel de obra	Unidad	1	1.400.000	**1.400.000**
2	Re acondicionamiento de canalización existente	Gl	1	4.500.000	**4.500.000**
3	Cobertura de ripio	M³	2.800,00	46.000	**128.800.000**
4	Relleno y compactación de zonas muy afectadas	M³	23,00	115.000	**2.645.000**
5	Canalización a cielo abierto	Unidad	1	4.600.000	**4.600.000**
6	Remoción de suelo no apto, muy dañado	Gl	1	2.652.500	**2.652.500**
				Precio Total	**144.597.500**

Abog. Aníbal Insaurralde Ortega
Secretario General
Abg. Anibal Insaurralde Ortega
Secretario General
Municipalidad de Zanja Pyta

Manoel Ramao Velasque Marín
Intendente Municipal
Manuel Ramón Velazque Marín
Intendente Municipal
Zanja Pyta

Sr. Jose D. Cristaldo
Contratista
CONSTRU-SERVI "SAN JOSÉ"
de José Domingo Cristaldo
RUC: 2.340.135-4
Cel.: (0982) 760 097